

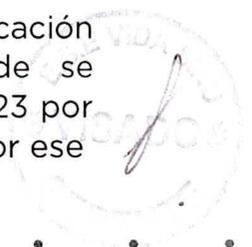
**ACUERDO No. 016**  
(18 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E. VIDASINÚ del municipio de Montería en ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Decreto 1876 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

- Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E. Vidasinú fue constituida de conformidad con el Artículo N°6 del Decreto N° 1876 de 1994 en el Acta N°001 de Septiembre 27 de 2002.
- Que acorde al Artículo 11 Numeral 4 del Decreto N° 1876 de 1994 la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E. Vidasinú tiene la función de Analizar y Aprobar el “Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión” de acuerdo con el Plan de desarrollo y el Plan Operativo Anual de la vigencia.
- Que la Resolución N° 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, establece que “Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2022 con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.
- Que, de acuerdo con la normatividad vigente, la Empresa Social del Estado E.S.E. Vidasinú ha formulado el proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia 2025, bajo el nuevo Catálogo CCPET Versión 7 (Resolución 3469 de noviembre 18 de 2024), el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva para presentarlo ante el COMPFIS para su estudio y aprobación.
- Que de acuerdo al análisis hecho en el documento de justificación financiera que se anexa al presente acuerdo, en donde se comparan las reconocimientos a 31 de Diciembre de 2023 por venta de servicios, , los ingresos causados contablemente por ese



+ + + + +

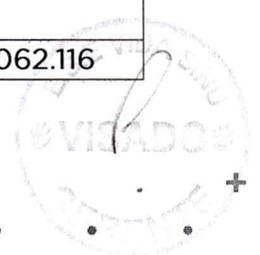
**ACUERDO No. 016**  
(18 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

mismo concepto en esa misma vigencia, ajustados con la meta de inflación del Banco de la Republica a Diciembre de 2024, descontadas las devoluciones y rebajas a 31 de Diciembre de 2023 y la proyección de ventas elaborada para la vigencia 2024 por el área de facturación, se definió proyectar el presupuesto para la vigencia 2025, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3, numeral 3.1 de la Resolución 2794 de 2021, "La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud a ser recaudados durante la vigencia fiscal en la cual se ejecutará el presupuesto, deberán correlacionarse con los ingresos causados contablemente en el estado de resultados integral individual de la Entidad en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto en la cuenta 4312, deduciendo las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas de servicios de salud causados en la subcuenta 439512, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación. Este valor requiere ser actualizado de acuerdo con la inflación proyectada por el Banco de la República para el año en el que se elabora el presupuesto" considerando que la ESE Vidasinu, en el presente año fue categorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 980 de mayo 30 de 2024, SIN RIESGO financiero.

- Que como resultado de cada una de las proyecciones, se obtuvo como presupuesto para la vigencia 2025 la suma de \$105.450.062.116.00

PRESUPUESTO 2025			
Reconocimientos Total 2023	Meta Inflación Banco de la Republica 2024 - 5.7 %	Otros Ingresos no asociados a ventas de servicios	PROYECCION PRESUPUESTO 2025
99.593.685.850	5.676.814.443	180.011.823	105.450.062.116



**ACUERDO No. 016**  
(18 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

- Que el presupuesto conserva la observancia del marco jurídico que lo regula y los indicadores de eficiencia fiscal, una práctica que brinda la tranquilidad de ejecutar los recursos de forma equilibrada y evitar el riesgo de generar déficit.
- Que, en mérito de lo anterior la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E. Vidasinú,

**ACUERDA:**

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA VIGENCIA 2025

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA VIGENCIA 2025” de la Empresa Social del Estado E.S.E. VIDASINÚ, por la suma CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$105.450.062.116.00) y aféctese los siguientes numerales:

DESCRIPCIÓN		VALOR
1	INGRESOS	\$105.450.062.116.00
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	-
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$105.270.050.293.00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$180.011.823.00

II. PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2025

ARTÍCULO 2º: Aprobar el “PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2025” de la Empresa Social del Estado E.S.E. VIDASINÚ, por la suma CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$105.450.062.116.00) y aféctese los siguientes numerales:



**ACUERDO No. 016**  
(18 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

NUMERAL	DESCRIPCION NUMERAL	VALOR
2	GASTOS	\$105.450.062.116.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$20.035.511.802.00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	-
2.3	INVERSIÓN	-
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$85.414.550.314.00

**III. DISPOSICIONES GENERALES**

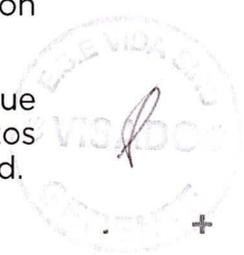
**ARTÍCULO 3°:** Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, Acuerdo de Junta Directiva de la E.S.E Vidasinú N°004 de 2009, actualizado mediante Acuerdo N°15 de 2019 y deben aplicarse en armonía con estas.

Aprobar en primera instancia las Disposiciones Generales de la Empresa para la vigencia 2024, las cuales tendrán aplicabilidad solo durante la misma. Las Disposiciones Generales son las normas tendientes para asegurar la correcta ejecución del presupuesto.

**ARTÍCULO 4°:** Principio de anualidad. Conforme al artículo 4 del Decreto Presidencial N°115 de 1996, Artículo 5 del Acuerdo N°004 de 2009 y N°015 de 2019 de Junta Directiva y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, por tanto, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras.

Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.



**ACUERDO No. 016**  
(18 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

**ARTÍCULO 5°:** Vigencias futuras. La Gerente de la Empresa podrá suscribir contratos y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces certificar la adquisición de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la Empresa y en forma definitiva por el COMPFIS según lo establece el Artículo 11 del Decreto presidencial 115 de 1996.

Los cupos anuales autorizados por el COMPFIS para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 de cada año caducan sin excepción.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el COMPFIS, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá un certificado de viabilidad presupuestal, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

No se aprobarán vigencias futuras en el último año de gobierno: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas del orden municipal, con fundamento en los Artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003 y el Concepto del Ministerio de Hacienda No. 0013 de 2003, no someterán a consideración del COMPFIS, solicitudes para comprometer el presupuesto de vigencias futuras en el último año de gobierno del alcalde.

**CAPITULO I**  
**CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 6°:** Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la Empresa Social del Estado “E.S.E Vidasinú” del Municipio de Montería Córdoba.



**ACUERDO No. 016**  
(18 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

**CAPITULO II**  
**DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 7°:** El Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Vidasinú contiene:

- 10. Disponibilidad Inicial
- 11. Ingresos Corrientes
- 12. Recursos de Capital

Estas estimaciones son las que la entidad espera recaudar durante la vigencia fiscal, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

La liquidación del presupuesto de ingresos de la vigencia 2025 contempla la nueva clasificación según lo establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, modificado por el Decreto 412 de 2018, Resolución 3832-2019 del MINHACIENDA, modificada por Resolución 0803-2019, también actualizada por la Resolución 1355-2020 y la Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019 y resolución 3469 de noviembre 18 de 2024.

**ARTÍCULO 8°:** El Presupuesto de Gastos de la E.S.E. Vidasinú incluye las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de Deuda e Inversión, clasificados según lo establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, modificado por el Decreto 412 de 2018, Resolución 3832 de 2019 del MINHACIENDA, modificada por Resolución 0803 de 2019, también actualizada por la Resolución 1355 de 2020 y la Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019 y resolución 3469 de noviembre 18 de 2024, que se detalla en la liquidación del Presupuesto de la vigencia 2025.



**ACUERDO No. 016**  
(18 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

**ARTÍCULO 9°:** La Disponibilidad Final corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.

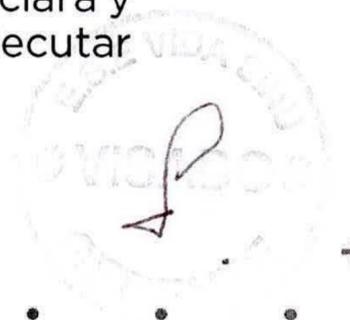
**ARTÍCULO 10°:** La Gerente de la E.S.E. Vidasinú deberá Presentar al COMPFIS para su estudio y aprobación, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la vigencia 2025, previa aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la vigencia 2025 por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. Vidasinú.

**ARTÍCULO 11°:** Liquidación del Presupuesto. Atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto Presidencial N°115-96 y Acuerdo N°015-2019 de Junta Directiva, la responsabilidad de la desagregación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión conforme a las cuantías aprobadas por el COMPFIS o quien éste delegue, mediante Resolución, será de la Gerente de la E.S.E. Vidasinú, antes del 31 de diciembre de 2024, en el cual incluirá las transferencias y la cuota de fiscalización para la Contraloría General.

La Gerente presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Acuerdo antes del 1 de febrero de 2025. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y transferencias asociadas a la nómina. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes.

**ARTÍCULO 12°:** Certificación de ingresos. La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto de la E.S.E Vidasinú o quien haga sus veces.

El COMPFIS o a quien este delegue, se abstendrá de adicionar al presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.



**ACUERDO No. 016**  
(18 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

La certificación de saldos de cierre fiscal que expida el Contador, Tesorero y Jefe de Presupuesto, (Incluidos excedentes financieros o utilidades de la empresa), deberá enviarse a más tardar el 31 de enero de 2025 a la Junta Directiva de la E.S.E. Vidasinú, conjuntamente

con los informes de cierre financiero a diciembre 31 del año 2024, que deberán ser aprobados por la Junta Directiva y del cual debe emanar el Acuerdo de Incorporación de saldos de cierre de la vigencia 2024 en el Presupuesto de la Vigencia 2025, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP.

**CAPITULO III**  
**DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 13°: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.** La ejecución del presupuesto de la empresa será de caja para los ingresos y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad penal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto no tendrán valor alguno.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.



**ACUERDO No. 016**  
(18 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

**ARTÍCULO 14°:** Responsabilidad Disciplinaria, Fiscal y Penal. Acorde con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y en los Artículos 21 y 22 del Decreto 115 de 1996, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMPFIS, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

En consecuencia, no se podrá tramitar o legalizar Actos Administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 15°:** Hechos Cumplidos: Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal. “Prohíbese expedir Actos Administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos”.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del Gasto en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

El ordenador del Gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 16°:** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2025. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2025.

Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.



**ACUERDO No. 016**  
(18 de diciembre de 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"**

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTICULO 17°:** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la E.S.E. Vidasinú.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTICULO 18°:** La adquisición de Bienes y Servicios de la E.S.E. Vidasinú, se regirá por derecho privado y contendrá cláusulas de la Ley 80 de 1993, y requerirá del Plan Anual de Adquisiciones aprobado por el Comité de Compras y el Estatuto de Contratación de la entidad.

**ARTICULO 19°:** Tratamiento del rezago presupuestal de la vigencia anterior. Con fundamento en el Decreto Nacional 115 de 1996 (artículo 5°), el Decreto Nacional 4836 de 2011 (artículo 10° - inciso segundo) y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, la cual hace alusión al principio de anualidad, la empresa no constituirá reservas presupuestales. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.



**ACUERDO No. 016**  
(18 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

**ARTICULO 23°:** Concédase facultades a la Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. Vidasinú para realizar los movimientos de traslado, crédito y contra créditos al Presupuesto General de la Empresa vigencia 2025, para los cual expedirá resolución sin que se modifique los montos aprobados por gastos de funcionamiento, servicios a la deuda, gastos de operación comercial y gastos de inversión aprobados por el COMPFIS.

**ARTICULO 24°:** Sentencias y Conciliaciones: Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): "El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria."

**ARTICULO 25°:** Mantenimiento Hospitalario. Con fundamento en el art 189 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, se obliga a la E.S.E. Vidasinú a garantizar la destinación del 5% del total del presupuesto a Mantenimiento Hospitalario, ajustándose de manera gradual en cada adición. Así mismo se garantizará en la liquidación presupuestal a cargo de la gerente, la destinación de este. Estos recursos no se pueden trasladar a otros rubros.

**ARTICULO 26°:** Creación de Conceptos Presupuestales. Prohíbese la creación de conceptos presupuestales, ya que estos son responsabilidad del Ministerio de Hacienda Y crédito Público y la Contraloría General de la República, según lo establece Decreto 1068-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", modificado por el Decreto 412-2018, Resolución 3832-2019 del MINHACIENDA, modificada por Resolución 0803-2019, también actualizada por la Resolución 1355-2020 y la Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019 y Resolución 3469 de noviembre 18 de 2024. En caso de encontrar necesidad de crear un concepto presupuestal se deberá elevar la solicitud al organismo competente según lo establece la citada normatividad. En todo caso se autoriza el uso de auxiliares para mejorar el seguimiento de los recursos, como atributos especiales a los conceptos presupuestales, sin que estos impliquen alteración de los conceptos mismos establecidos por el CCPET.



ACUERDO No. 016  
(18 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

CAPITULO VI  
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 27°: El ordenador del gasto será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor de la E.S.E.

ARTICULO 28°: El control de la Ejecución Presupuestal y Financiera será ejercido como un autocontrol por el Jefe de Presupuesto, por el Subdirector Administrativo y el ordenador del gasto de la E.S.E. El Jefe de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos.

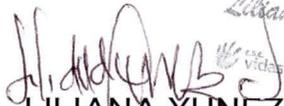
ARTICULO 29°: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería el 18 de diciembre de 2024.



LUPITA BELLO TOUS  
Presidente Delegada



Liliana Yunez Luquetta  
GERENTE  
LILIANA YUNEZ LUQUETTA  
Secretaria

